



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

México, D.F., a 20 de marzo de 2007.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100010407**, presentada el día 23 de febrero de 2007.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 23 de febrero de 2007, se recibió la solicitud número 1117100010407, a través del medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"(1) nombre de la empresa que contrata Canal Once que realiza la medición de audiencia televisiva (rating)(sic) para el canal. (2) costo (anual o mensual) que cobra la empresa al Canal por este servicio, y (3) la consulta directa de los informes de medición de audiencia que dicha empresa entrego a Canal Once el año 2006." (sic)

SEGUNDO.- Radicada que fue la solicitud en la Unidad de Enlace, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 26 de febrero de 2007 se procedió a turnarla a la Estación de Televisión XE IPN Canal Once Distrito Federal, mediante el oficio número SA/UE/979/2007, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio No. DAJ/XEIPN/072/07 de fecha 2 de marzo de 2007, la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal, manifestó lo siguiente:

"Me permito informarle que el nombre de la empresa es IBOPE AGB MEXICO, S.A. de C.V., y el monto anual cobrado por dicha empresa, durante el año 2006, asciende a la cantidad de \$1,197,677.00.

Por lo que hace al inciso (3) de la solicitud, le comento que la información requerida por el solicitante, cuenta con el carácter de confidencial de conformidad con lo establecido por el artículo 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, por lo que al no contar con el consentimiento del particular, no es posible entregar dicha información al solicitante." (sic)

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 45, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que este Comité, previo análisis del caso y habiéndose cerciorado que el contenido del oficio número DAJ/XEIPN/072/07 de fecha 2 de marzo de 2007, signado por la Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal en el que menciona el nombre de la empresa



INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

contratada para realizar la medición de audiencia televisiva para el Canal Once, su costo anual durante el 2006, se confirma que esta **información es pública** de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 3 fracciones III, V y 7 de la LFTAIPG.

TERCERO.- Al instruir el procedimiento para la gestión de la solicitud de acceso a la información el Comité de Información, efectuó una búsqueda dentro de los archivos de la unidad responsable: Estación de Televisión XE IPN Canal Once del Distrito Federal; derivado de ello y previo análisis de la información proporcionada por dicha unidad, se confirma que tiene el **carácter de ser confidencial**, así como que de conformidad con el artículo 18, fracción II de la LFTAIPG, que señala que se considerará información confidencial la entrega con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados.

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 20, 21, 44, 45 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 60, 70, fracción III, IV, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma el **carácter de ser Confidencial** la información precisada en el Resultado Tercero registrado en el inciso número 3) de la presente resolución: *“la consulta directa de los informes de medición de audiencia que dicha empresa entrego a Canal Once el año 2006”* (sic).

RESOLUCION

PRIMERO.- Con fundamento en los artículos 1, 3 fracciones III y V, 7 de la LFTAIPG, se tiene como **Información Pública** el contenido del oficio número DAJ/XEIPN/072/07 de fecha 2 de marzo de 2007, referente al: nombre de la empresa contratada para realizar la medición de audiencia televisiva para el Canal Once, su costo anual durante el 2006.

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 18, fracción II, 21, 29, fracción III, 45, fracción I de la LFTAIPG, 41, fracción I y demás correlativos de su Reglamento, Lineamiento Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información, se tiene como **información confidencial** relativo a **“y (3) la consulta directa de los informes de medición de audiencia que dicha empresa entrego a Canal Once el año 2006”**.

TERCERO.- Notifíquese al solicitante la disposición de la información existente referente al **nombre de la empresa contratada para realizar la medición de audiencia televisiva para el Canal Once, su costo anual durante el 2006**, misma que se encuentra inmersa en el cuerpo de la presente resolución, con base en el artículo 42 de la LFTAIPG y 50 de su Reglamento.

CUARTO.- Comuníquese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el Recurso de Revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

de Enlace en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley en comento y 72 del Reglamento.

QUINTO.- Publíquese la presente resolución en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con los artículos 47 de la Ley en la materia y 60 de su Reglamento.

SEXTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la LFTAIPG.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos, los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.

Dr. Mario A. Rodríguez Casas
Presidente del Comité de Información

Lic. Norberto Enrique Corella Torres
Titular del Órgano Interno de Control

Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace

Lic. Luis Antonio Ríos Cárdenas
Asesor "A"

Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Asesor "B"

Fernando Fuentes Muñiz
Asesor "C"